



PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las ocho horas del día once de abril de 2019, Ministerio de Salud, luego de recibida solicitud de información marcada con la referencia UAIP-OIR-MINSAL- 2019/363 en la que un ciudadano escribe lo siguiente: " 1.- Cantidad de médicos generales y especialistas por departamento contratados por MINSAL. 2.- Política nacional de actualización médica actual en el MINSAL. 3.- Últimas actualizaciones tomadas por los médicos ya sea con fondos públicos o privados.

Luego de analizar la solicitud de mérito, el suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES**:

I) El Art 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que la solicitud deberá contener: " La descripción clara y precisa de la información que solicita" en la presente solicitud el ciudadano hace menciones excesivamente genéricas, las que en detalle se describen así:

1.- *Cantidad de médicos generales y especialistas por departamento contratados por MINSAL*". El Ministerio de Salud para el cumplimiento de sus fines, ha definido tres niveles de atención que va desde el primer nivel de atención que es la entrada al sistema, y que esencialmente recae en las Unidades Comunitarias de Salud, luego el segundo nivel de atención con los hospitales generales o departamentales y finalmente el tercer nivel de atención que esta centrado en los hospitales especializados para los casos más complejos, la contratación de especialista puede ocurrir entonces en cualquier nivel de atención pero con más énfasis en los de segundo y tercer nivel, ahora si bien el peticionario lo en síntesis solicita es la cantidad de médicos contratados por departamento, debe al menos señalar un periodo de tiempo del cual solicita la información, para de esa manera establecer un rango de donde se podría comenzar a recopilar los datos.

2.- En relación al punto 2: 2.- *"Política nacional de actualización médica actual en el MINSAL"*. El solicitante hace referencia a una "Política Nacional de actualización médica" no obstante en el marco regulatorio del Ministerio de Salud con lo que se cuenta es la "Política Nacional de Desarrollo de Recursos Humanos" entendida esta como la aspiración de contar con la "Carrera Sanitaria" pero no centrada únicamente en los médicos del sistema, (<http://asp.salud.gob.sv/regulacion/politicas.asp> http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/politicas/politica_nacional_desarrollo_rrhh.pdf).

La Reforma de Salud, en su eje 8 establece "**Desarrollo de talento humano en salud**" por su parte en la Política Nacional de Salud, Política Nacional de Salud, contenida en el Acuerdo Ministerial No 1422, oficializada el 28 de Septiembre de 2016, se menciona que: *el talento humano es la piedra angular del Sistema Nacional de Salud, por tanto se requiere de personal calificado, comprometido, con una adecuada dotación y distribución que permitan continuar avanzando hacia el acceso universal a la salud y la cobertura universal de la salud.*

Su desarrollo requiere la implementación de estrategias transversales en los diferentes ejes de la Reforma de Salud, lo que incluye el fortalecimiento de la calidad de la formación técnica - profesional y humanista a través de la reorientación curricular por parte de las instituciones formadoras de educación superior, el perfeccionamiento de sus competencias en el trabajo, el fortalecimiento y unificación del marco legal que incluye la carrera sanitaria..." https://www.salud.gob.sv/archivos/pdf/politica-nacional-de-salud-2015-2019_version_imprenta.pdf

Resulta entonces que un documento denominado "Política nacional de actualización médica actual en el MINSAL" al menos a la fecha no existe, y en todo caso como expone la política de recursos humanos en salud, uno de sus ejes transversales es que las instituciones formadoras de educación superior, asuman esa tarea, por ello el solicitante debe aclarar, a que se refiere con lo que el llama política de actualización médica.

3.- Finalmente lo relativo a: 3.- *Últimas actualizaciones tomadas por los médicos ya sea con fondos públicos o privados.* Se pretende en este requerimiento que el MINSAL detalle cada curso, especialización o actualización de los médicos, indistintamente se haya financiado con fondos propio o privados, ante ello debe mencionarse que ello implicaría al menos revisar uno a uno los expedientes laborales de cada médico -si es que incorporan los títulos o diplomas que obtienen- aclarar además que no existe un rubro financiero destinado a utilizar recursos públicos para el pago de "Curso de actualización" ya que estos son financiados o bien por el mismo interesado y en ocasiones por becas que otorgan organismos o instituciones internacionales, de ahí que este numeral escapa a las competencia de este Ministerio, y debe el solicitante establecer con claridad, los documentos que en este caso requiere, y que este comprendido dentro de las competencias del MINSAL.

Siendo entonces que el solicitante no es preciso en mencionar la documentación específica que requiere, no es posible tramitar su solicitud, y en consecuencia debe aclarar los alcances de la misma.

En virtud de lo anterior el suscrito **RESUELVE:** Prevenir al ciudadano solicitante aclare y mencione en los términos establecidos en los numerales 1, 2 y 3 de la presente resolución, documentos que está en concreto, solicitando de este Ministerio, evitando menciones excesivamente genéricas y siendo concreto en su petición.

El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto al punto en mención. NOTIFÍQUESE:


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información MINSAL

